

## Desobediencia civil, terrorismo y derechos fundamentales

PABLO RUIZ-TAGLE VIAL\*  
UNIVERSIDAD DE CHILE

**Resumen:** El autor, basado en la definición de desobediencia civil de Rawls, analiza la relación existente entre este acto político, el terrorismo y las formas en que ellos pueden afectar derechos fundamentales y se encuadran en el ordenamiento jurídico. Además, propone extraer el tratamiento del terrorismo de la Constitución, y revisa brevemente las reformas constitucionales de 2005.

**Abstract:** The author, based on Rawls's definition of civil disobedience, analyzes the relation between this political act, terrorism and the ways that they can affect the fundamental rights and their position in the legal ordering. Besides, the author proposes the extracting from Chilean Constitution the regulation about terrorism, and briefly makes a review of constitutional reforms.

**Palabras clave:** desobediencia civil, terrorismo, reformas constitucionales, derechos fundamentales.

**Key Words:** Civil Disobedience, Terrorism, Constitutional Reforms, Fundamental Rights.

Agradezco la invitación de los organizadores del Congreso Estudiantil de Derecho Constitucional a participar en este panel referido a los temas de la Desobediencia Civil, el Terrorismo y los Derechos Fundamentales. Se trata de temas que tienen enorme actualidad en el mundo.

Para aclarar mi posición, expreso que por desobediencia civil entiendo en los mismos términos de John Rawls<sup>1</sup> “una acción política, no violenta y pública que es contraria al derecho y que se realiza con el propósito de lograr un cambio en el derecho o en las políticas del gobierno”. Al actuar en la forma de la desobediencia civil se busca interpelar el sentido de justicia de la mayoría y declarar que se considera que los principios de cooperación entre personas iguales y libres no han sido respetados. Para Rawls no se requiere que se viole la misma ley respecto de la cual se protesta y en ningún caso plantea que esta sea la única forma de disenso que está justificado en un estado democrático.

Usaré mi definición preliminar para referirme a las formas de desobediencia civil de orden estudiantil que se han producido en Chile. Estas han sido las formas tradicionales y principales de expresar desobediencia en Chile, como consta en el libro de publicación reciente con escritos de José Santos

---

\* Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Chile. Abogado. Master en Derecho (LLM) y Doctor en Derecho (JSD), Universidad de Yale. Profesor de Introducción al Derecho y Derecho Constitucional, Facultad de Derecho, Universidad de Chile. Correo: pruiz@derecho.uchile.cl

<sup>1</sup> RAWLS, John, *Teoría de la Justicia*, edición revisada, 2001, p.320.

González Vera y Manuel Rojas<sup>2</sup>, los estudiantes, los trabajadores del rubro tipográfico de las imprentas y los zapateros fueron siempre en Chile las personas con más conciencia revolucionaria, los más críticos, revoltosos y dados a la desobediencia civil

Y constatada esta participación privilegiada de los estudiantes en la desobediencia civil chilena, afirmo que desde 1990 a la fecha, esta ha sido insuficiente, poco imaginativa y que a veces, como sucedió en el caso de la toma de la Casa Central de la U. de Chile de hace pocos meses, ha sido un tanto irresponsable. Es cierto que hay excepciones a esta falta de imaginación en el ejercicio de la desobediencia civil, como por ejemplo lo fue la interrupción del programa de mayor "rating" de UCTV. Adicionalmente, agrego que no estoy de acuerdo en lo que se plantea en la convocatoria de que sólo existen dos posibilidades frente a la desobediencia civil, esto es, que sólo cabe justificar la desobediencia civil o considerarla como delictual o terrorista. Pienso que es posible encontrar posiciones en el medio que miden los casos de desobediencias civiles como efectivas o no, y según si son proporcionadas, responsables, imaginativas y oportunas entre otras formas de evaluación.

La desobediencia civil es un concepto que en las sociedades democráticas admite un espectro de posibilidades que no se agotan en una clasificación binaria como la que es propuesta en la convocatoria. Me parece además que la desobediencia civil bien ejecutada es una forma política que contribuye a lograr importantes progresos en el sentido de justicia de una sociedad, que es siempre por definición incompleta. Con respecto a la reacción estatal frente a la desobediencia civil me parece que ésta admite también un espectro de posibilidades que van desde la reconsideración o reelaboración de una ley, una medida o una práctica, hasta el caso que nos sirve para repensar nuestros valores y principios y para reconocer nuevos agentes políticos y servir de aliciente a la deliberación y negociación política. Por su parte, y en relación con los derechos fundamentales que son usualmente afectados por la desobediencia civil, éstos generalmente son los que se enmarcan dentro del contenido ontológico de la libertad de expresión, por la escasez relativa que caracteriza la esfera de lo público. También la desobediencia civil afecta la propiedad, la vida, la salud, la libertad personal y por supuesto el derecho de asociación y reunión y el derecho de petición. Incluso se ha alegado que puede afectarse la libertad de enseñanza o educación y el medio ambiente en cuanto éste se entiende como libre de contaminación. *Y en cuanto al Estado en su reacción a la desobediencia civil, me parece que afecta los mismos derechos que los desobedientes, pero también en algunos casos su acción preventiva recae sobre el derecho fundamental a la privacidad.* Finalmente, comparto lo expresado por Rawls, que explica que emplear el aparato coactivo del Estado para mantener instituciones manifiestamente injustas es en sí mismo una forma ilegítima de ejercicio de la fuerza que las personas tienen derecho a resistir<sup>3</sup>. Esa es quizá la razón principal que existe para justificar la desobediencia civil.

\*\*\*

Entonces como ya he cumplido con mi tarea de expresar mi tesis y responder de modo preliminar las preguntas de la convocatoria y antes de iniciarme en el tratamiento de estas materias, permítame hacer algunas consideraciones sobre las reformas constitucionales, sobre la calidad de nuestro proceso democrático y del estudio del derecho en Chile, que a mi juicio deben servirnos de contexto para tocar el tema de este panel. Después volveré sobre la cuestión de la desobediencia civil en Chile para terminar con ciertas conclusiones.

Primero, digamos que las reformas constitucionales, cuya aprobación actualmente se tramita, no alcanzan para cerrar la transición, pero deben ser celebradas porque atenúan algunos de nuestros peores rasgos autoritarios. Se eliminan los senadores designados y el poder presidencial se limita, tanto

---

<sup>2</sup> GONZÁLEZ VERA, José Santos y ROJAS, Manuel, *Letras Anarquistas*, edición de Carmen Soria, Santiago, Editorial Planeta, 2004.

<sup>3</sup> RAWLS, John, Op. Cit., p. 342

por el impedimento de reelección como por la disminución del tiempo de mandato. También es progreso constitucional la mayor subordinación de los militares a los civiles, que supone reinstalar la facultad presidencial de remover los comandantes en jefe; a este respecto es positiva la supresión de las atribuciones del Consejo de Seguridad Nacional de designación parlamentaria, de designación de miembros del Tribunal Constitucional y de intervención en la declaración de los estados de excepción. Por supuesto, celebramos la modificación de la norma que reconocía a las fuerzas armadas como garantes privilegiadas de la institucionalidad y la vacancia que exige al menos un año para que sus jefes sean parlamentarios.

Asimismo, constituye un perfeccionamiento democrático el aumento de las facultades fiscalizadoras del Congreso y la asunción de las facultades que estaban radicadas en el Consejo de Seguridad Nacional. Con respecto a las materias judiciales, se mejora la Corte Suprema entregándole la superintendencia de los tribunales militares en tiempo de guerra; en cuanto al Fiscal Nacional rebajando su mandato de diez a ocho años. Por cierto, es también un avance del principio democrático el intento de reorganizar la integración del Tribunal Constitucional y la reformulación de sus facultades, que incluye el conocimiento del recurso de inaplicabilidad, su funcionamiento en salas y el control de los autos acordados.

Sabemos que todos los gobiernos de la Concertación han intentado terminar la transición. Para eso han hecho más reformas constitucionales que todas las que tuvieron las constituciones anteriores. Y eso nos lleva a concluir, de modo paradójico, que la Constitución de 1980 es la carta fundamental más reformada de nuestra historia y la que menos cambia en sus aspectos fundamentales. Es que persiste en ella un verdadero efecto “Gatopardo”, y para que nos entendamos yo los invito a que piensen en nuestra realidad al escuchar a Lampedusa en su novela cuando nos dice:

*“(El gatopardo es) Un linaje difícil de suprimir, porque en el fondo se renueva continuamente y porque cuando es necesario sabe morir bien, es decir, sabe arrojar una semilla en el momento del fin. Mire a Francia: se hicieron matar con elegancia y ahora están allí como antes, digo como antes porque no son los latifundios, ni los derechos feudales lo que hacen al noble, sino las diferencias. Ahora me dicen que en París hay condes polacos a quienes la insurrección y el despotismo han obligado al exilio y la miseria: hacen de cocheros, pero miran a sus clientes burgueses con tal ceño que los pobrecillos suben al coche, sin saber por qué, con el aire de un perro en una iglesia. Y también le diré, don Pietrino, que si como tantas veces ha sucedido, tuviera que desaparecer esta clase, se constituiría enseguida otra equivalente, con los mismos méritos y los mismos defectos. Acaso no se basará ya en la sangre, sino, ¡qué se yo! en la antigüedad en cuanto a la presencia en algún lugar, o su pretendido mejor conocimiento de cualquier presunto texto sagrado.”<sup>4</sup>*

Díganme ustedes si no se han sentido tan incómodos y desubicados ante la Constitución vigente, como ese perro perdido y desubicado en la iglesia que describe en su imagen Lampedusa. Y es por esa incomodidad que tenemos en Chile, lo que se deriva del efecto constitucional “gatopardo”, que la democracia sólo puede consolidarse con una mutación constitucional que supere el proyecto “pinochetista” y asiente un liderazgo pro democrático en el Congreso y en el Tribunal Constitucional.

Porque algunas cuestiones pendientes en la parte dogmática de la constitución son el potencial de insubordinación militar al poder civil, por mantener la seguridad nacional como doctrina. Además, con carácter consultivo subsiste el Consejo de Seguridad Nacional; y sabemos que la seguridad nacional como doctrina es contradictoria con el estado de derecho y que las constituciones democráticas no admiten órganos consultivos. Otro tanto decimos de las regulaciones que se asignan al terrorismo y las incompatibilidades que se mantienen para ser dirigente gremial y político, que resultan excesivas y anacrónicas. Asimismo, se ha enfatizado el aspecto de libre elección de los derechos fundamentales, los estados de excepción los restringen en demasía y las acciones constitucionales que sirven para

<sup>4</sup> LAMPEDUSA, G., *El Gatopardo*, Barcelona, Ediciones Orbis S.A., p.207.

garantizarlos requieren de reforma para ser más accesibles a las personas comunes. Respecto del derecho al sufragio, todavía se impide que voten los chilenos en el extranjero, la inscripción automática no es aceptada y el no votar estando inscrito se sanciona. En la parte orgánica de la constitución, el Presidente tiene demasiadas atribuciones, particularmente en materias legislativas. El sistema electoral parlamentario subsidia la segunda mayoría y excluye la representación de la izquierda extra parlamentaria como resabio de democracia protegida. La renovación del Tribunal Constitucional debe completarse con un sistema de control constitucional que coordine mejor sus diversos órganos. Y el principio de responsabilidad política debe aplicarse a todos los órganos constitucionales.

La reforma genera un nuevo momento constitucional porque el Presidente elaborará un texto refundido y suscribirá la nueva carta fundamental. Sin embargo, el poder simbólico de dicho momento no alcanza para cerrar la transición. Es que son muchas y muy significativas las cuestiones pendientes. Por eso, el nuevo texto refundido será un primer antecedente de una nueva Constitución. El segundo consiste en asentar el nuevo liderazgo pro democrático en el Congreso y en el Tribunal Constitucional. Es que ahora con más libertad de ataduras autoritarias esperamos que se desarrollen nuevas prácticas prodemocráticas. Ahora sí aspiramos a construir el proyecto intergeneracional de inspiración democrática que podría darnos una nueva constitución del bicentenario.

Esto digo en cuanto a las reformas, y el corolario de lo que he dicho es “que debemos estar atentos para que nos movamos en la dirección correcta de la mutación constitucional aceptando la desobediencia civil, para los casos que sean necesarios, como forma legítima de participación política”.

\*\*\*

Diremos en segundo término unas palabras sobre nuestro proceso democrático, que justifica por sus defectos la aparición de muchas más formas de desobediencia civil estudiantil que las que hemos conocido desde 1990 a la fecha. Tenemos que reconocer que la democracia existe de modo imperfecto en Chile y que se mantiene todavía una persistente negativa de los derechos fundamentales de libertad e igualdad, y que la sociedad entera y las autoridades tienen actitudes reaccionarias frente a la crítica y al control del poder.

El control del poder y la política por el derecho es precisamente el sueño noble del constitucionalismo. Este sueño se plantea como hijo moderado del proyecto ilustrado. En Chile, vemos como hemos renunciado de modo uniforme y cotidiano al respeto de la libertad y de la igualdad de nuestros ciudadanos. Por ejemplo, hemos visto el caso del incidente del profesor Alfredo Jocelyn-Holt y la doctora Michelle Bachelet en el que muchos han considerado como inapropiado o insolente hacer una pregunta legítima y fundada a una candidata en campaña. La vergüenza para la historia de las libertades en nuestro país es que casi todos los que criticaron las expresiones del profesor Jocelyn-Holt no habían leído lo que él expresó, porque entiendo que mucho después de su intervención fue publicado de forma completa su intervención. Esas son las prácticas heredadas del periodismo de la dictadura que debemos desterrar. Por eso, por haberse atrevido a preguntar y criticar y por sufrir las consecuencias de las descalificaciones, aunque a veces no estemos de acuerdo con sus ideas, yo creo que corresponde hacer un homenaje al profesor Jocelyn-Holt, porque él ha construido a partir de una pregunta un caso casi perfecto de desobediencia civil. Ojalá todos defendamos estas formas de desobediencia civil que implican ejercer el derecho a la crítica política y social en Chile, y espero que defendamos el derecho de los intelectuales a interpelar el poder. Esa es la forma más segura de mejorar y profundizar nuestra democracia.

Tercero, y en estrecha relación con lo anterior, vemos cómo se ha desarrollado recientemente en la cultura jurídica de nuestro país una serie de centros, instituciones, facultades y lugares de trabajo que tienen una mayor dedicación y seriedad académica. Estos centros forman, en los términos de Michael Walter, una verdadera “compañía de críticos” y ya están dando grandes beneficios a nuestro país e incluso anuncian con su trabajo una era creciente de cooperación en toda la región latinoamericana.

Entre ellos, podemos mencionar el Centro de Derechos Humanos, que dirige junto a la profesora Cecilia Medina el profesor José Zalaquett, y los Centros de Informática, de Estudios de la Justicia y del Medio Ambiente que entre otros, funcionan en la Universidad de Chile, los académicos de la Universidad Austral, de la Universidad Alberto Hurtado, el grupo de Investigaciones en derecho de la Universidad Diego Portales, de la U. de los Andes y de la U. Adolfo Ibáñez, que junto con los programas de magíster y doctorado en las universidades que existen han mejorado gradualmente la calidad de la crítica académica en Chile. Se me puede olvidar algún grupo o persona relevante y por eso en forma adelantada pido disculpas. Pero este fenómeno de la mejoría parcial de la academia jurídica chilena ya ha sido reconocido por personas del más alto nivel como Ernesto Garzón Valdés, Manuel Atienza y también por varios profesores de la Universidad de Yale. Felicitémonos de ese fenómeno del cual ustedes son también parte, porque sería impensable la realización de este Congreso Estudiantil sin la existencia de estos centros y grupos de estudio jurídico.

Sin embargo, a pesar de esa mejoría no caigamos en el conformismo y no creamos falsamente que tenemos todo logrado. Todavía existe la dificultad social tradicional chilena de aceptar la crítica, que ya reconoce Andrés Bello en sus escritos y a la que antes nos referíamos. A esta incapacidad frente a la crítica, que es tan propia de Chile, se le ha unido ahora más recientemente un discurso anti elitista y desmovilizador del cual han hecho gala, por ejemplo, Eugenio Tironi, José Joaquín Brunner y aquí mismo, hace un par de días, Carlos Peña que quizá por error nos lo ha venido a repetir parcialmente.

Ellos hablan con un tono tecnocrático que pretende acallar la crítica y justificar la desmovilización, alegando en contra de un malestar de las élites como si ese sentimiento de malestar fuese algo nuevo. La verdad es que las élites siempre han sentido malestar y si no estamos convencidos de eso, leamos lo que dice Thornstein Veblen en "La Teoría de la Clase Ociosa" o Guglielmo Ferrero en sus estudios sobre el Poder. Además, los que abogan por este discurso anti elitista y desmovilizador hablan como si ellos no pertenecieran a élite alguna o como si fuese algo malo o pudiese evitarse el hecho de las existencias de estos grupos.

Respecto a estas afirmaciones creo que no debemos confundirnos, porque la existencia de las élites en la vida intelectual y universitaria es algo inevitable. No se trata de suprimir a las élites, sino de que exista una competencia leal entre ellas y por supuesto que sean lo más representativas, responsables y justas posibles. Se trata de competir por quienes tienen las mejores ideas y esas pueden surgir en éstas, en sus márgenes o en cualesquier ciudadano o ciudadana que muestre estar más consciente y responsable. En todo este proceso me parece ineludible el papel fundamental del reconocimiento de la responsabilidad política e intelectual de los más privilegiados de nuestro país, porque aunque aquí seamos varios, cientos o mil cien y tantas personas, seguimos siendo una y varias formas de grupos de élite, y como tal tenemos responsabilidades de estudio, de trabajo, de esfuerzo en un país que a pesar de sus progresos es en gran medida injusto y pobre. Todos los que estamos aquí pertenecemos a una o más élites y tenemos que competir con nuestras ideas sin descalificarnos, incluso Carlos Peña, Eugenio Tironi y J. J. Brunner. Es que no es correcto aceptar que, porque unos son o han sido supuestamente patricios, no pueden tener razón. O que desde ahora y para siempre han de tenerla como retribución los plebeyos. Por eso que no me parece aceptable la afirmación anti elitista que evita la discusión y reduce el debate público a pura asesoría, análisis de caracteres, adulación y tecnocracia.

Las élites tienen que ser abiertas, competitivas, meritocráticas y responsables. Estas ideas suponen trabajar en la creación y la comprensión del derecho, estando muy atentas a las personas comunes y sus necesidades, porque los privilegiados, que en Chile somos todos nosotros, debemos trabajar con espíritu de servicio público y de cara a la ciudadanía para construir un derecho más civilizado. Eso es por lo demás lo que he tratado de argumentar en el trabajo sobre *vulgarización* que presenté en el primer Congreso de Derecho Constitucional y que se ha publicado ahora en el número 11 de la Revista Derecho y Humanidades.

Me parece que de ningún modo hay que creer que este trabajo de las élites es fácil, porque el ambiente intelectual y académico en Chile, a pesar de los logros que he destacado, muestra también signos de debilitamiento. Creo que muchos estamos de acuerdo en que se ha producido un fracaso parcial de los gobiernos de la Concertación en el tema de la educación, particularmente respecto del deterioro de la educación pública, donde tradicionalmente se ha educado la mayoría de la población. Y reiterando lo que ya he expresado en otras ocasiones sobre este asunto, que considero muy relevante y pertinente a los efectos de discutir el contexto de la desobediencia civil en Chile, digo que el fracaso que hemos tenido en materia de educación superior es grave, porque influye sobre otras formas de desigualdad, como son las posibilidades de encontrar y mantener buenos ingresos que son claves para salir de la pobreza y tener una sociedad más justa.

\*\*\*

En este mismo panorama de reformas continuas y transición inconclusa, de una democracia chilena que es débil en lo que respecta al respeto de los derechos fundamentales y de un sistema educacional regresivo no es de extrañarse que surjan formas más robustas de desobediencia civil entre los estudiantes secundarios y universitarios. Ellos luchan por la defensa del sistema educacional público chileno, y demandan una larga lista de reivindicaciones económicas y reformas institucionales. A este movimiento de desobediencia civil, más que justificado, algunos lo han descalificado en todas las formas imaginables, y se los ha llamado mezquinos por pedir lo que es justo, elitista por asumir su responsabilidad, e incluso corporativistas, como si las universidades no fuesen desde su origen en la Edad Media y hasta ahora otra cosa que corporaciones.

La desobediencia civil estudiantil de estos últimos meses en Chile es posible que no haya tenido certezas ni soluciones a todas las aristas del problema de la educación pública, un problema que es por definición complejo. Es posible también que los estudiantes tuviesen dificultades para saber expresar sus demandas con claridad. Sin embargo, todos sabemos que ellos apelaron con sus movilizaciones al sentido de justicia y a los principios democráticos chilenos. También hemos visto cómo más recientemente se ha superado el periodo de la descalificación y se los ha llamado a conversar con los Ministros y sus asesores, y ahora estamos a un paso de que se acceda a muchas de sus demandas. Esta explicación que he dado sobre las movilizaciones estudiantiles recientes que se han producido en Chile pretende describir el contexto en el cual ha surgido recientemente la desobediencia civil y el éxito que ha tenido esta forma particular de participación política. Entre los civiles desobedientes estudiantes se pueden haber cometido errores como en el caso de los daños en la toma de la casa central de la U. de Chile, sin embargo, también hubo momentos de gran acierto y originalidad en la movilización, como fue la interrupción del programa de televisión al que antes me refería.

En las explicaciones sobre la desobediencia civil me parece que ha de reconocerse que no puede haber nada más lejano y distinto a estas formas políticas que el terrorismo. El terrorismo no apela a un sentido de justicia compartido y no es proporcional en el uso de sus medios. Tampoco pretende minimizar la afectación de derechos fundamentales y también se distingue de la desobediencia civil porque sus motivaciones no siempre son políticas.

En un trabajo denominado *Terrorismo y constitucionalismo* he tratado este tema y por eso me limitaré a resumir algunas de mis conclusiones. He argumentado en contra de la necesidad de incluir disposiciones constitucionales referidas al terrorismo, particularmente en la constitución chilena por constituir un atentado al principio de igualdad constitucional.

He pensado que dichas disposiciones afectan derechos fundamentales de las personas de una manera arbitraria y que con ello se compromete la igualdad. He subrayado los defectos del artículo 9 de la Constitución vigente y sus disposiciones relacionadas, materia sobre la que no se ha propuesto reforma alguna en el paquete que se tramita actualmente en el Congreso. La idea que he planteado es que a nivel constitucional debe bastar con las disposiciones de afectación de los derechos fundamen-

tales que constituyen los así llamados regímenes de excepción. He intentado una breve explicación histórica de algunas relaciones que han existido y que resultan un tanto paradójales entre constitucionalismo y terrorismo y las dificultades de definir este último término. También he analizado desde el punto de vista comparado y de manera no exhaustiva, el tratamiento del terrorismo en Inglaterra, EE.UU., Alemania, Italia y España y explicado cómo las normas sobre terrorismo no necesariamente tienen status constitucional y se refieren a derechos fundamentales de carácter procesal, tales como la extensión de los plazos de detención, medidas de seguridad, incomunicación, etc.

Por esto, he criticado el artículo 9 de la constitución chilena, porque a los acusados de terrorismo los priva del derecho a sufragio y del ejercicio a la ciudadanía incluyendo el acceso a cargos públicos, y adicionalmente de enseñar y participar en los medios de comunicación lo que me parece excesivo y contraproducente. Además, influido por los trabajos de Ernesto Garzón Valdés he vinculado el fenómeno del terrorismo de Estado al terrorismo en general y he intentado mostrar cómo en Chile podemos estar todavía capturados por una forma de organización política que se dejó contaminar por el terrorismo de Estado y la dificultad que supone salir de ella. En definitiva, he argumentado que el terrorismo debe quedar excluido de la Constitución y debe tratarse como una cuestión normal de policía, para con ello evitar deformar todo el régimen constitucional ante la aparición de fenómenos terroristas, como ya sucedió con las limitaciones que respecto del constitucionalismo produjo el susto frente al comunismo durante el siglo XX. Se trata de impedir la derrota del régimen constitucional y el triunfo que busca el terrorismo. De todo lo anterior se desprende que el tema de la desobediencia civil es un tipo de cuestión jurídica diferente al terrorismo y eso es lo que intentaremos explicar a continuación.

\*\*\*

Despejadas las cuestiones principales que presenta el tema de la relación entre la desobediencia civil y el terrorismo, volvamos a la cuestión de la desobediencia civil y la afectación de los derechos fundamentales. Inspirados en los escritos de John Rawls, podemos afirmar en primer término, que la desobediencia civil constituye una especie dentro de un género de fenómenos semejantes y relacionados de participación política que se vinculan por una especie de parentesco intelectual o lazo de familia. Junto a la desobediencia civil está el derecho de resistencia a la ley injusta, el tiranicidio, el poder defender el derecho frente al arbitrio político, religioso, moral, económico etc., el derecho a la objeción de conciencia, el derecho de testimoniar públicamente el desacuerdo, formas de movilización o construcción de modos de vida no autorizados o que parecen constituir desafío a lo aceptado por la mayoría, por razones políticas, morales, religiosas, artísticas, deportivas etc. Entre estas últimas formas sociales alternativas podemos incluir desde las colonias anarquistas, las comunidades tolstoyanas o los grupos hippies del siglo XX, hasta las barras de fútbol, los "ocupas" y los piqueteros o interruptores esporádicos de vías y caminos públicos; conste que en esta taxonomía no pretendo ser exhaustivo.

En este contexto, de formas de participación política no convencional que es tan amplio quiero decir que mi aporte consiste en completar la definición de desobediencia civil que he extraído de Rawls y que antes he citado, e introducir la idea que la violación jurídica que implica la desobediencia civil puede ser considerada en el mediano o largo plazo compatible con el estado de derecho o derechamente desestimada en cuanto a su carácter antijurídico.

En este rasgo me distancio de Rawls, que exige que la desobediencia civil sea efectivamente considerada como contraria a derecho. Pienso que las formas de desobediencia civil pueden parecer inicialmente conductas antijurídicas, pero avanzada su calificación jurídica o su procesamiento, este rasgo de ser contrarias a derecho muchas veces desaparece. Aceptando entonces esta definición de Rawls y el complemento que he propuesto sobre la calificación de la desobediencia civil y la forma de complementarla que he explicado, anuncio mi tesis más general.

Me parece que en nuestra democracia, desde 1990 a la fecha, se ha producido una desmovilización ciudadana que revela un defecto de nuestro sistema político. Que debíamos haber tenido más casos de desobediencia civil en nuestro país. Hago presente que la mayor parte de este trabajo fue escrito en agosto del año 2005 y antes que se hubiese producido la rebelión y las tomas de los colegios por parte de los estudiantes, que han sido uno de los casos más importante de desobediencia civil desde 1990 a la fecha.

La tesis no pretende ser enteramente original y viene a ser un reconocimiento más de que hemos carecido de un conjunto de principios de justicia compartidos en nuestro país. Es que en Chile no hemos llegado a realizar a nivel constitucional los principios de justicia y un sistema igual de libertades para todos, en los mismo términos que describe John Rawls. Como he argumentado en un escrito anterior, es incluso dudoso que Chile sea una sociedad decente, precisamente porque no hemos logrado acordar un conjunto discreto de concepciones de justicia que podamos compartir. Pero al reconocer estos graves problemas, pienso que ya podemos comenzar a avanzar en la dirección correcta.

Al terminar quiero presentar ante ustedes la imagen de la pintura que se encuentra al lado del libro de las firmas en la sala de profesores de la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Allí se representa en forma magistral la mirada y la actitud de la mujer que con un puñal asesinará a Marat en su tina, por no haber sido suficientemente revolucionario. Pienso que el aceptar algunas formas de desobediencia civil puede ayudarnos a que no tengamos que encontrarnos nunca con esa mirada justicia.